



ACUERDO No. CSJBOA18-77
jueves, 07 de junio de 2018

“Por medio del cual se disminuye transitoriamente el reparto de acciones de tutela al Juzgado 1° Penal Especializado de Cartagena”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, las facultades delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 7 de junio de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PSAA13-10069 de diciembre 23 de 2013, modificado por el Acuerdo PSAA14-10097 de 2014, el Consejo Superior de la Judicatura, implementó el reparto equitativo de la acción de tutela entre los juzgados y despachos de magistrados, a partir del mes de abril de 2014, asunto que fue modificado mediante Decreto No. 1983 de 2017, que estableció nuevas reglas de reparto.

Que al Juzgado 1° Penal del Circuito Especializado de Cartagena, le corresponde conocer los procesos penales de la Ley 600 de 2002 y los de conocimiento de la Ley 906/04, según su competencia.

Que de conformidad con el consolidado de 2017, reportado por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, el despacho recibió 320 asuntos, de los cuales 88 fueron instrumentos constitucionales y en el 2018, primer trimestre, fueron 96 entradas, incluyendo 19 tutelas.

PERIODO	INVENTARIO INICIAL CON TRÁMITE	TOTAL INGRESOS EFECTIVOS	TOTAL EGRESOS	EGRESOS EFECTIVOS - DESPACHO	INVENTARIO FINAL CON TRÁMITE
AÑO 2017	429	320	427	415	323
1 TRIMESTRE DE 2018	322	96	82	81	335

Que de conformidad con el Acuerdo PCJSA18-10883 de 2018, el Consejo Superior de la Judicatura determinó que la capacidad máxima de respuesta de un juzgado penal del circuito especializado, para el 2018, es de 408, cifra que sobrepasó en el 2017 y que también alcanza para la presente vigencia.

Que el Juzgado 1° Penal del Circuito Especializado informó al Consejo Seccional la caótica situación que se le está presentado con la falta de espacio y de organización de los procesos terminados por funcionarios anteriores, que no le permiten llevar una correcta administración de justicia, pues, son constantes las interrupciones de diligencias penales para realizar la búsqueda de expedientes o realizar la respectiva ficha técnica, además de verse abocado a numerosas acciones de tutelas y habeas corpus, por lo que requiere la colaboración de la Corporación.

Que además de las medidas administrativas tomadas en conjunto con la Dirección Seccional, se considera conveniente la suspensión de las acciones de tutela, por el término de 2 meses, con el fin de aliviar la carga laboral del despacho y pueda poner en práctica el plan de acción acordado para superar la crisis.

Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, artículo 6, facultó a los consejos seccionales para que de manera transitoria y mediante acto motivado, ordenaran la exoneración o disminución del reparto a uno o varios despachos judiciales.

En consecuencia, se

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: EXONERACIÓN DEL REPARTO DE TUTELAS. Exonerar del reparto de las acciones de tutela de primera instancia al Juzgado 1º Penal del Circuito Especializado de Cartagena, a partir del 18 de junio hasta el 17 de agosto de 2018.

PARÁGRAFO: El reparto de las acciones de tutela dejadas de recibir por orden de este Acuerdo, no serán compensadas.

ARTÍCULO 2º: COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial, a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional, al despacho involucrado y a la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. Iván Latorre Gamboa / KCS